

Límite salarial para trabajadores del Estado: la Justicia rechazó el recurso de AMPROS y la ley quedó firme

4 abril, 2025



El sindicato AMPROS había hecho un reclamo rechazando la norma que indica que ningún trabajador estatal puede ganar más que el gobernador. La Corte provincial lo rechazó y ahora lo hizo la Corte Suprema de la Nación.

En 2014 se promulgó la Ley 8727 –conocida como la Ley de Tope Salarial–, que fijó como máximo remunerativo para funcionarios, empleados y contratados del Estado una cifra equivalente a la retribución del Gobernador de la Provincia.

Esta normativa, aplicada a los ámbitos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pretendía limitar las remuneraciones

en la Administración Pública Central Provincial, abarcando además reparticiones centralizadas, descentralizadas, autárquicas, cuentas especiales y sociedades estatales.

Ante la instauración de este tope, AMPROS decidió impugnar la norma a través de una acción de inconstitucionalidad. Sin embargo, la Sala Primera de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza –integrada por los ministros Julio Gómez, Pedro Llorente y José Valerio– rechazó la impugnación mediante sentencia emitida el 3 de mayo de 2023, ratificando la constitucionalidad de la ley.

No satisfechos con esta resolución, AMPROS interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de la Nación. Aunque el recurso fue formalmente admitido en parte, la falta de impulso por parte de la organización en avanzar con el expediente propició que la Asesoría de Gobierno y la Fiscalía de Estado solicitaran a la Corte Nacional la declaración de caducidad del mismo.

Finalmente, el 3 de abril de 2025, la Corte Nacional hizo lugar a dicha solicitud, poniendo fin a la discusión judicial sobre el tope salarial y agotando todas las instancias legales para AMPROS.

Fuente: Prensa Gobierno de Mendoza